

Sueldos Nominales del Escalafón

SIN CONVENIO

II - Profesionales

Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/01/2025

ESC.	GRADO	CARGOS	Sueldo con Compensaciones 01/01/2025 ¹	Sueldo Líquido 01/01/2025 ²
II	18	Director General I.T.F. DT	208.295	136.558
II	17	Director de División DT	201.638	132.860
II	17	Secretario I Abogado DT	197.218	129.544
II	17	Secretario I Abogado DP	128.024	90.482
II	16	Sub Director General I.T.F. DT	188.361	124.624
II	16	Sub Inspector General Reg. Notariales DT	188.361	124.624
II	16	Inspector Actuario Letrado DT	188.361	124.624
II	16	Inspector Actuario Letrado DP (3)	122.381	87.287
II	15	Sub Director Áreas I.T.F. DT	179.493	119.624
II	15	Asesor I Abogado DT*	183.914	122.983
II	15	Actuario DT	179.493	119.624
II	15	Director OCN DT	179.493	119.624
II	15	Sub Director de División PO*	156.812	108.491
II	15	Tesorero Contador PO	147.991	101.787
II	15	Actuario DP	116.730	84.087
II	14	Director de Jurisprudencia S.C.J. DT	172.848	115.861
II	14	Inspector Juzgado de Paz DT	172.848	115.861
II	14	Director de Departamento PO	142.850	98.875
II	14	Inspector Juzgado de Paz DP (3)	112.495	81.688
II	14	Secretario Abogado (I.T.F.) AE (3)	98.539	73.786
II	13	Asesor II Abogado DT	159.557	108.334
II	13	Asesor II Escribano DT	159.557	108.334
II	13	Actuario Juzgado de Paz DT	159.557	108.334
II	13	Sub Director de Departamento PO	131.957	92.707
II	13	Asesor II Abogado DP (3)	104.026	76.893
II	13	Asesor II Escribano DP (3)	104.026	76.893
II	13	Actuario Juzgado de Paz DP	104.026	76.893
II	12	Actuario Adjunto DP	96.967	73.954
II	12	Actuario Adjunto DT	148.478	102.061
II	12	Antropólogo Forense PO	156.557	106.635
II	12	Arquitecto	96.967	73.954
II	12	Asesor III Escribano	96.967	73.954
II	12	Asesor III Contador	96.967	73.954
II	12	Asesor en Jurisprudencia	96.967	73.954
II	12	Asesor III Abogado DT	148.478	102.061
II	12	Asistente Relaciones Públicas	96.967	73.954
II	12	Enfermero Universitario AE	107.390	78.797
II	12	Licenciado en Trabajo Social	96.967	73.954
II	12	Licenciado en Trabajo Social PO (Eq. Multid.)	120.520	86.231
II	12	Médico Anatomopatólogo PO	156.234	106.453
II	12	Médico Asesor (3)	122.623	87.422
II	12	Médico Asesor PO	156.234	106.453
II	12	Médico Autopsista	122.876	87.565
II	12	Médico Autopsista PO	156.234	106.453
II	12	Médico Clínica Forense (3)	122.876	87.565
II	12	Médico Clínica Forense PO	156.234	106.453
II	12	Médico Forense PO	156.234	106.453
II	12	Médico Pediatra PO	156.234	106.453
II	12	Médico Psiquiatra PO	122.876	87.565
II	12	Odontólogo	96.967	73.954
II	12	Psicólogo	96.967	73.954
II	12	Psicólogo PO (Eq. Multid.) (3)	120.520	86.231
II	12	Químico Farmacéutico	122.876	87.565
II	12	Secretario Contador	96.967	73.954
II	12	Sociólogo	96.967	73.954

DT - Dedicación Total

DP - Dedicación Permanente

DIJUN: División Jurídico Notarial

Notas:

(1) Los sueldos de esta columna incluyen todos los regímenes de compensación correspondientes al escalafón: la Prima por Asiduidad en su máximo de 10%, Viático por Alimentación, Partida Académica, Art. 647 Ley Nº 18.719 lit. C y Permanencia a la Orden al cargo cuando corresponda y el incremento 01/2023 dispuesto por Dec. 8/2023, reglamentado en las Res. SCJ Nº 17/2023 y 580/2023. Asimismo se incluyen los incrementos previstos en los Art. 3 de la Ley Nº 19.310, 5 de la Ley Nº 19.625 y 652 de la Ley Nº 19.924. Se incluye un 1% de Tasa Judicial.

En esta escala no están incluidas retribuciones complementarias personales de cada funcionario, tales como Horas Extras y Permanencia a la Orden, excepto la compensación del 30% que corresponde únicamente a los funcionarios que desempeñan tareas en el Laboratorio de Toxicología y en la Morgue Judicial del Instituto Técnico Forense (Art. 472 Ley 16.736). Según Res. SCJ Nº 1060/2015 los Médicos Forenses, Pediatra y Psiquiatras del ITF, se desempeñarán en régimen de Permanencia a la Orden desde el 01.01.2016, mientras que los Médicos de Clínica Forense, Anatomopatólogo, Autopsista y Asesor, podrán optar por dicho régimen.

* Por Res. SCJ Nº 474/2018 se asigna a los cargos de SubDirector de División la misma Partida de Perfeccionamiento Académico que la de los Directores de División, además de un viático por alimentación correspondiente a la cantidad de días hábiles de cada mes. También aplica a los funcionarios de la Ex División Jurídico Notarial por aplicación de la Res. SCJ Nº 112/2014.

(2) El criterio aplicado por esta División a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, fue considerar el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío, Fonasa y un ficto por Servicio Odontológico. No incluye las deducciones personales.

(3) Se tomaron las modificaciones en las denominaciones de cargos dispuesta por la Res. SCJ Nº 650/2024.